



Asamblea General

Distr. general
14 de julio d 2021
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

48º período de sesiones

13 de septiembre a 1 de octubre de 2021

Tema 6 de la agenda

Examen periódico universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Dinamarca

* El anexo se distribuye sin revisión editorial oficial, únicamente en el idioma en que se presentó.



Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, celebró su 38º período de sesiones del 3 al 14 de mayo de 2021. El examen de Dinamarca se llevó a cabo en la séptima sesión, el 6 de mayo de 2021. La delegación de Dinamarca estuvo encabezada por el Ministro de Relaciones Exteriores de Dinamarca, Jeppe Kofod, el Ministro de Relaciones Exteriores de las Islas Feroe, Jenis av Rana, y el Ministro de Relaciones Exteriores, Negocios y Comercio del Gobierno de Groenlandia, Pele Broberg. En su 14ª sesión, celebrada el 11 de mayo de 2021, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre Dinamarca.
2. El 12 de enero de 2021, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de Dinamarca: Francia, India y Mauritania.
3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y en el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo, para el examen de Dinamarca se publicaron los siguientes documentos:
 - a) Un informe nacional/exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a)¹;
 - b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b)²;
 - c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c)³.
4. Por conducto de la troika se transmitió a Dinamarca una lista de preguntas preparadas de antemano por Alemania, Austria, Bélgica, Canadá, España, Haití, Irán (República Islámica del), Panamá, Portugal (en nombre del Grupo de Amigos sobre los mecanismos nacionales de aplicación, presentación de informes y seguimiento), la República de Moldova, Suecia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. Esas preguntas pueden consultarse en la extranet del examen periódico universal (EPU).

I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

A. Exposición del Estado examinado

5. Uno de los jefes de la delegación, el Ministro de Relaciones Exteriores de Dinamarca, señaló que el examen periódico universal había demostrado ser decisivo para la promoción de los derechos humanos y había permitido al país mejorar la vida de sus ciudadanos.
6. En respuesta a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), Dinamarca arbitró diversas medidas encaminadas a proteger la salud pública, en particular de las personas de edad o pertenecientes a otros grupos vulnerables. Algunas de esas medidas implicaron ciertas restricciones, como la prohibición de celebrar reuniones públicas, y afectaron al ejercicio efectivo de algunos derechos humanos. Sin embargo, esas medidas se ajustaban a derecho, eran necesarias para proteger la salud pública y tenían un carácter temporal. El Gobierno introdujo varios paquetes de socorro para las empresas y los empleados daneses y puso en marcha algunas iniciativas de apoyo a las personas pertenecientes a grupos marginados, en particular las personas con discapacidad y las personas sin hogar.
7. Al afrontar los retos planteados por la migración y la afluencia de refugiados, Dinamarca había aplicado una política migratoria justa y realista, sin menoscabo de su deber de auxiliar a las personas necesitadas de protección internacional. El Gobierno proporcionaba a los solicitantes de asilo el alojamiento y la asistencia social y sanitaria que precisaran, así

¹ A/HRC/WG.6/38/DNK/1.

² A/HRC/WG.6/38/DNK/2.

³ A/HRC/WG.6/38/DNK/3.

como acceso a la educación a los niños solicitantes de asilo. Dinamarca seguiría protegiendo a los ciudadanos extranjeros que huyeran de la persecución o la tortura. No obstante, se seguiría aplicando el principio articulador del sistema de asilo danés, es decir, que la protección debe ser de carácter temporal y durar mientras persista una amenaza.

8. Dinamarca recibió 199 recomendaciones en su examen de 2016. El Gobierno apoyó 122 de ellas y, tras someterse un examen voluntario de mitad de período, decidió dar su respaldo a 5 recomendaciones adicionales. La delegación presentó al Consejo de Derechos Humanos diversas medidas aprobadas por el Gobierno para dar seguimiento a esas recomendaciones.

9. Dinamarca ultimó todas las reformas legales necesarias para ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas. Se hizo notar que el Gobierno remitiría el instrumento de ratificación al depositario de tratados multilaterales de las Naciones Unidas en los próximos meses.

10. En 2018, el Parlamento aprobó la Ley de Prohibición de la Discriminación por Motivos de Discapacidad, que veda la discriminación directa e indirecta en las esferas pública y privada. Una modificación de esa ley, aprobada en 2020, tenía por objeto asegurar la realización de ajustes razonables en las escuelas y guarderías públicas y privadas. La Junta de Igualdad de Trato de Dinamarca estaba facultada para examinar las quejas relativas a la falta de ajustes razonables destinados a las personas con discapacidad y para conceder indemnizaciones.

11. En cuanto a la violencia contra las mujeres, la delegación destacó que Dinamarca había aumentado en 2017 la pena máxima prevista para los actos de violencia en las relaciones íntimas. Además, los cambios legislativos aprobados en 2019 y 2021 tipificaban como delito la violencia psicológica en las relaciones íntimas. Dinamarca modificó la tipificación del delito de violación que figuraba en el Código Penal para que comprendiera las relaciones sexuales no consentidas. El Gobierno había puesto en marcha varias iniciativas encaminadas a prevenir los delitos de violación y prestar asistencia jurídica efectiva a las víctimas.

12. Dinamarca aprobó en 2018 su primer plan de acción nacional para las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales. En consonancia con ese plan de acción, el Gobierno elaboró 10 propuestas legislativas dirigidas a promover la protección de los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales y a prohibir de manera explícita la discriminación, el discurso de odio y los delitos de odio motivados por la orientación sexual, la identidad de género, la expresión de género y las características sexuales.

13. Con arreglo a lo dispuesto en la Ley Constitucional de Dinamarca, las personas legalmente incapacitadas no podían votar en las elecciones parlamentarias. En 2019, el Parlamento modificó la Ley de Tutela para permitir la incapacitación parcial y garantizar con ello el derecho de voto a las personas parcialmente privadas de capacidad jurídica.

14. Durante la elaboración del presente informe nacional, las autoridades cooperaron estrechamente con el Instituto de Derechos Humanos de Dinamarca para organizar audiencias públicas en todo el país sobre la situación de los derechos humanos en Dinamarca, las Islas Feroe y Groenlandia. Posteriormente, el Gobierno revisó su informe nacional considerando las observaciones recibidas de los ciudadanos y los representantes de la sociedad civil.

15. Uno de los jefes de la delegación, el Ministro de Relaciones Exteriores y Cultura de las Islas Feroe, afirmó que su informe también se había completado con las aportaciones recibidas durante las audiencias públicas y que abordaba diversas cuestiones fundamentales de derechos humanos.

16. El Gobierno de las Islas Feroe había decidido someterse a siete tratados de las Naciones Unidas y, desde 2004, había contribuido con sus aportaciones a los informes presentados por Dinamarca a los órganos de tratados de las Naciones Unidas pertinentes. El Gobierno también había prestado la debida atención a las recomendaciones recibidas de los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas.

17. Se señaló que las Islas Feroe eran una comunidad unida por lazos muy estrechos y que disfrutaban de instituciones democráticas locales sólidas y de cohesión social. Aunque aún no se había establecido una institución nacional de promoción y protección de los derechos humanos, se disponía de diversos mecanismos que salvaguardaban la protección de esos derechos.

18. Uno de los jefes de la delegación, el Ministro de Relaciones Exteriores de Groenlandia, señaló que Groenlandia, por ser un archipiélago que abarcaba un vasto territorio, afrontaba ciertas dificultades para garantizar el pleno disfrute universal de los derechos humanos, incluso en la esfera del acceso igualitario y efectivo a los servicios, debido a la falta de carreteras y a la dependencia de las infraestructuras de transporte, principalmente por mar.

19. Sin embargo, en el contexto de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), los desafíos generados por su geografía y su demografía se tornaron más bien una ventaja. En Groenlandia solo se habían registrado 32 casos de COVID-19 y no se había producido víctima mortal alguna. El Gobierno ejercía un control estricto de las llegadas a Groenlandia y solo permitía los viajes imprescindibles. Otras iniciativas relacionadas con la pandemia y aprobadas por el Gobierno también habían tenido un carácter temporal, se ajustaban a derecho y tenían por objeto proteger la salud pública. El Gobierno proporcionaba a las personas y empresas más vulnerables paquetes de medidas de apoyo con el fin de evitar el despido de empleados.

20. El Instituto de Derechos Humanos de Dinamarca, junto con el Consejo de Derechos Humanos de Groenlandia, recomendó que Groenlandia aprobara medidas legislativas para asegurar la protección contra la discriminación, en particular la creación de una junta de apelación independiente. La Constitución de Dinamarca garantizaba a todos los ciudadanos de Groenlandia la protección contra toda forma de discriminación. También existían leyes que prohibían la discriminación racial y propugnaban la igualdad de hombres y mujeres, así como una ley sobre las personas con discapacidad que comprendía disposiciones contra la discriminación. Las personas que eran objeto de discriminación podían ejercer acción judicial.

21. El Consejo de Igualdad de Género de Groenlandia estaba facultado para investigar los casos relacionados con la igualdad de género, en respuesta a las denuncias recibidas o por propia iniciativa. El Defensor del Pueblo Parlamentario de Groenlandia tenía el mandato de recibir e investigar las quejas contra las actuaciones o resoluciones discriminatorias de las autoridades.

22. La Convención sobre los Derechos del Niño servía como base y orientaba las iniciativas emprendidas por Groenlandia para combatir la violencia contra los niños y prevenir el descuido de niños. Groenlandia había ejecutado tres planes de acción sobre los derechos del niño que abarcaban medidas encaminadas a asegurar el bienestar de las familias con niños y reducir el abandono infantil. En el periodo 2020-2023, se habían asignado los recursos necesarios para financiar 16 iniciativas de cooperación intersectorial groenlandesa-danesa en esta esfera.

23. El nuevo Gobierno de Groenlandia atribuía la máxima prioridad a garantizar la igualdad y el bienestar de todos, en particular mediante iniciativas dirigidas a promover el bienestar de los niños y los jóvenes. El Gobierno constituyó un Ministerio de la Infancia, la Juventud y la Familia independiente con miras a asegurar la efectividad de los derechos del niño.

24. El bienestar de las personas con discapacidad, las personas de edad y las personas sin hogar y el disfrute de sus derechos eran también asuntos prioritarios para el Gobierno de Groenlandia.

B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado

25. En el diálogo interactivo formularon declaraciones 112 delegaciones. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo figuran en la sección II del presente informe.

26. El Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Malasia, Maldivas, Malta, Mauricio, México, Montenegro, Marruecos, Namibia, Nepal, los Países Bajos, Nicaragua, el Níger, Nigeria, Macedonia del Norte, Noruega, el Pakistán, Panamá, el Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, la República de Corea, Rumania, la Federación de Rusia, la Arabia Saudita, el Senegal, Serbia, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Somalia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, el Estado de Palestina, el Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, el Togo, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Uganda, Ucrania, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los Estados Unidos de América, el Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Zambia, el Afganistán, Albania, Argelia, la Argentina, Armenia, Australia, Austria, las Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Bhután, Botswana, el Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Camboya, el Canadá, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, Chequia, la República Popular Democrática de Corea, la República Dominicana, el Ecuador, Egipto, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Haití, Islandia, India, Indonesia, el Irán (República Islámica del), el Iraq, Irlanda, Italia, el Japón, Jordania, Kazajstán y Rwanda formularon declaraciones. Las transmisiones web de las declaraciones completas se pueden consultar en línea⁴.

27. En respuesta a las preguntas sobre la vivienda social, la delegación de Dinamarca explicó que el Gobierno se había esforzado en que las zonas desfavorecidas acogieran a residentes de diferente tipo y en proporcionar vivienda a los grupos socialmente desfavorecidos y a los migrantes en zonas residenciales que funcionaran bien. En caso de derribo, remodelación o venta de una vivienda social, la legislación nacional salvaguardaba los derechos de los inquilinos y la Asociación para la Vivienda Social les proporcionaba vivienda adecuada en el mismo municipio.

28. La delegación aclaró que el Gobierno no consideraba discriminatoria la definición de “zona gueto”. Sin embargo, el Gobierno propuso sustituir la palabra “gueto” por las expresiones “sociedad paralela” y “zonas de transformación”. El origen no occidental de los arrendatarios era uno de los cinco criterios de obligado cumplimiento.

29. El sector de la vivienda social proporcionaba habitación asequible a cuantos la necesitaran. El Gobierno había aplicado un marco regulativo que promovía opciones de arrendamiento adecuadas para garantizar la asequibilidad de las ciudades a las personas con rentas más bajas. En 2020 se aprobó una nueva ley para limitar en cierta medida el incremento en los precios del alquiler de viviendas. Además, para favorecer el acceso a viviendas sociales asequibles, el Gobierno concedía subsidios de alquiler y edificaba viviendas de arrendamiento módico.

30. El Gobierno trabajaba en el establecimiento de un umbral nacional de pobreza que permitiera medir los avances en el desarrollo y definir nuevas políticas sociales. El Gobierno instituyó un régimen temporal de prestaciones por hijo a cargo a fin de ayudar a las familias con hijos y combatir la pobreza infantil. Al mismo tiempo, Dinamarca contaba con un sistema de asistencia social bien desarrollado y una amplia red de protección social que garantizaba ingresos mínimos a todos los ciudadanos.

31. La lucha contra el racismo seguía siendo una prioridad fundamental para Dinamarca. El Gobierno estaba formulando un plan de acción contra el antisemitismo. El discurso de odio era un delito. El Código Penal consideraba criminalmente responsables a las asociaciones que promovieran el discurso del odio o la discriminación racial.

32. El Gobierno había prestado particular atención a la investigación efectiva de los delitos de odio y había adoptado medidas adicionales para reforzar la capacitación profesional de la policía y la Fiscalía en el tratamiento de esos delitos y la asistencia a las víctimas.

33. En 2017, el Parlamento aprobó una ley sobre las comunidades religiosas para promover el respeto y la tolerancia sociales hacia la diversidad religiosa. El Gobierno ha puesto en marcha varios proyectos con el fin de entablar diálogo entre los jóvenes sobre valores, actitudes y prejuicios.

⁴ Véase <http://webtv.un.org/search/>.

34. En respuesta a las preguntas relativas a la reunificación familiar de los migrantes, la delegación de Dinamarca señaló que el Parlamento había modificado en 2016 la Ley de Extranjería para exigir a los beneficiarios del estatuto de protección temporal que esperaran tres años antes de hacer efectiva la reunificación familiar, sin perjuicio de que las obligaciones internacionales de Dinamarca dispusieran otra cosa. El plazo de espera de tres años se estableció con el fin de controlar la afluencia en gran escala de solicitantes de asilo y salvaguardar la cohesión social, el bienestar económico del país y el éxito de las iniciativas en favor de la integración. Se concedió la reunificación familiar a los niños de entre 15 y 18 años cuando así lo exigían las obligaciones internacionales del país. Tales resoluciones se basaban en evaluaciones individuales y tomaban en consideración el interés superior del niño.

35. La delegación explicó que los centros de detención administrativa, incluido el centro de Ellebaek, recientemente remodelado, solo se empleaban como último recurso. La Ley de Extranjería disponía que los ciudadanos extranjeros privados de libertad solo estarían sujetos a las restricciones necesarias para los fines de la detención.

36. Varios ciudadanos daneses con doble nacionalidad se habían unido al Estado Islámico en el Iraq y el Levante y habían viajado a la República Árabe Siria. Al hacerlo, habían repudiado valores fundamentales de la sociedad danesa, como la democracia y la libertad, y no se les podía autorizar el regreso, ya que ello podría comprometer la seguridad nacional. El Parlamento había promulgado disposiciones legislativas sobre la privación administrativa de la ciudadanía que salvaguardaban el acceso a la revisión judicial y las garantías procesales.

37. El Gobierno era consciente de que la situación en los campamentos situados en el noreste de la República Árabe Siria se deterioraba y de que hay niños daneses allí retenidos. Por ello, el Gobierno había constituido un grupo de trabajo que se ocuparía de examinar mediante evaluaciones individuales si esos niños podían ser repatriados de forma segura sin sus padres. Se señaló que en mayo de 2021 se presentaría un informe elaborado por el grupo de trabajo.

38. En cuanto a los extranjeros recién llegados, el Gobierno apoyaba su integración, incluso mediante cursos de lengua danesa, capacitación laboral y pasantías. El Gobierno hizo particular hincapié en aumentar la tasa de empleo de los refugiados y las mujeres migrantes mediante programas de mentoría.

39. El Gobierno siguió mejorando la calidad de los servicios de protección a la infancia. En enero de 2021, presentó una propuesta de reforma que permitiría aplicar medidas preventivas y reducir el número de niños que sufrían abusos y malos tratos. Además, la Oficina de la Infancia del Defensor del Pueblo Parlamentario de Dinamarca recibió financiación adicional a partir de 2016.

40. En cuanto a la trata de personas, el Gobierno decidió establecer una nueva dependencia nacional que investigaría de forma exhaustiva los delitos complejos, incluida la trata vinculada a la delincuencia organizada. También disponía de un plan de acción nacional contra la trata de personas, que comprendía centros de orientación y unidades sanitarias móviles al servicio de las mujeres que ejercían la prostitución.

41. Dinamarca contaba con un sistema de cobertura sanitaria universal basado en el principio de residencia, por lo que los migrantes con permiso de residencia en Dinamarca tenían derecho a disfrutar de la misma cobertura sanitaria que los ciudadanos daneses.

42. La delegación informó sobre las iniciativas emprendidas por el Gobierno para reducir el empleo de medidas coercitivas en el tratamiento psiquiátrico. Dinamarca seguiría procurando que en el próximo plan decenal se limitara la imposición de ese tipo de medidas.

43. En cuanto a las recomendaciones de incorporar los tratados internacionales de derechos humanos a la legislación danesa, la delegación explicó que varios Gobiernos de Dinamarca habían analizado la cuestión. Todos ellos habían llegado a la misma conclusión, a saber, que la incorporación de esos tratados a la legislación nacional no parecía ser la mejor opción en aras de la aplicación efectiva por el país de las obligaciones contraídas en virtud de tales convenciones. Además, los tratados internacionales en general constituían una fuente de derecho en los tribunales y podían ser invocados por ellos.

44. El Gobierno optó por no poner en marcha un plan de acción general para los derechos humanos, ya que los planes de acción relativos a esferas específicas habían demostrado ser más eficaces para la promoción de los derechos humanos. El Gobierno estaba aplicando varios planes de acción para áreas concretas, como los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, y las empresas y los derechos humanos.

45. El Comité Interministerial de Derechos Humanos coordinaba el seguimiento de las recomendaciones recibidas de los mecanismos internacionales de derechos humanos con la participación de los ministerios pertinentes. El Comité había cooperado con los representantes de la sociedad civil en el desempeño de su mandato.

46. Dinamarca ratificó todos los convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, pero no tenía previsto ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, ya que en ella no se distinguía a los trabajadores que se encontraban en el país de forma legal de los que lo hacían de forma ilegal. La delegación explicó que la concesión de prestaciones sociales a los trabajadores migratorios en situación irregular socavaría el Estado del bienestar en el país y alentaría la migración ilegal.

47. El Gobierno decidió no ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Se hizo notar que numerosos derechos sociales y económicos conllevaban importantes resoluciones macroeconómicas y suponían decisiones que convendría tomar en el Parlamento y no en el marco de una denuncia individual.

48. El Gobierno reconoció los retos que afrontaba la reducción de la brecha salarial de género. La igualdad salarial formó parte de un reciente proceso de negociación colectiva para el sector público. La autonomía de los interlocutores sociales era una parte esencial del modelo de mercado de trabajo danés; por ello, el Gobierno prefirió abstenerse de interferir en el proceso.

49. Desde septiembre de 2020, en el marco del movimiento #MeToo, en Dinamarca se había producido una segunda oleada de testimonios sobre acoso sexual. El Gobierno adoptó 14 iniciativas, inclusive medidas preventivas para combatir el acoso sexual en el lugar de trabajo y en los centros educativos.

50. La edad de responsabilidad penal era 15 años. En la práctica, la mayoría de los jóvenes infractores de entre 15 y 17 años no eran encarcelados y se les aplicaban mecanismos alternativos a la imposición de la pena. Los jóvenes infractores ingresaban en un pabellón penitenciario para menores de edad o en una sección para menores de edad de un centro de prisión preventiva. Los menores de edad también podían ser internados en pabellones junto con reclusos adultos, si se consideraba que la medida redundaba en interés del niño.

51. El Servicio de Prisiones y Libertad Condicional podía aplicar como sanción disciplinaria la reclusión en régimen de aislamiento durante períodos de hasta cuatro semanas. La imposición del régimen de aislamiento a las personas menores de 18 años constituía una medida de carácter excepcional solo prolongable hasta un máximo de siete días.

52. En referencia a la larga contribución del país a la promoción de los derechos humanos a nivel mundial, la delegación señaló que Dinamarca aplicaba un enfoque basado en los derechos humanos en su asistencia para el desarrollo internacional, la cual cumplía la meta de las Naciones Unidas del 0,7 % del ingreso nacional bruto. Dinamarca también había participado activamente en la labor del Consejo de Derechos Humanos, en particular en la promoción de los derechos de las mujeres y las niñas y de los pueblos indígenas.

53. El delegado de Groenlandia informó de que Groenlandia y Dinamarca habían suscrito en 2018 un acuerdo para limpiar las instalaciones militares abandonadas por los Estados Unidos en Groenlandia. Se han asegurado los recursos financieros necesarios para las actividades de limpieza en curso.

54. En cuanto a la protección de los derechos de los niños en Groenlandia, la delegación afirmó que las familias de bajos ingresos con hijos tenían derecho a prestaciones económicas por hijos a cargo con arreglo a lo dispuesto en una ley sobre prestaciones por hijos a cargo aprobada en 2009. Se habían puesto en marcha estrategias y planes de acción para

proporcionar a los niños víctimas de violencia y abusos sexuales el apoyo y la asistencia necesarios.

55. El Gobierno de Groenlandia había considerado de alta prioridad las medidas encaminadas a erradicar la violencia contra la mujer. Numerosas ciudades disponían de centros de crisis y refugios. El Gobierno prestaba asistencia psicológica tanto a los autores como a las víctimas de ese tipo de actos de violencia.

56. El delegado de las Islas Feroe señaló que, gracias a un significativo crecimiento económico y a la mejora de las infraestructuras, el país había logrado superar numerosos retos específicos de las comunidades remotas y aisladas. Diversas iniciativas gubernamentales, en particular las relativas a las prestaciones familiares, los servicios de guardería asequibles, la política de igualdad de género, las licencias parentales efectivas y las becas estudiantiles, lograron disminuir la migración e incrementar las tasas de retorno de las mujeres jóvenes a las Islas Feroe. Se modificó el marco jurídico para impulsar la protección contra la violencia de género y la violencia doméstica. El Gobierno mejoró su sistema de reunión de datos desglosados, lo que ayudaría a combatir la violencia doméstica y los abusos.

57. En cuanto al establecimiento de una institución nacional de derechos humanos, el Gobierno había encomendado a un grupo de trabajo que examinara y propusiera un modelo de esa institución apropiado para las Islas Feroe. El Gobierno estaba examinando las propuestas elaboradas por el grupo de trabajo.

58. El Gobierno de las Islas Feroe estaba aplicando diversas medidas para combatir la pobreza infantil, entre otras cosas mediante la mejora de la situación económica de las familias con hijos, la reducción de los impuestos y la facilitación del acceso a guarderías asequibles. En general, las Islas Feroe disfrutaban de un sistema de asistencia social bien desarrollado.

59. En conclusión, la delegación de Dinamarca agradeció la activa participación y la valiosa aportación de los Estados miembros de las Naciones Unidas durante el diálogo interactivo. El Gobierno examinaría detenidamente las recomendaciones recibidas durante el diálogo interactivo, con la participación en el proceso de los Gobiernos de las Islas Feroe y de Groenlandia y de los representantes de la sociedad civil. El Gobierno de Dinamarca también preveía formular un plan para aplicar las recomendaciones con la estrecha colaboración de todos los interesados nacionales. Además, Dinamarca presentaría un informe de mitad de periodo.

II. Conclusiones y/o recomendaciones

60. **Dinamarca examinará las recomendaciones que figuran a continuación y les dará respuesta a su debido tiempo, pero a más tardar en el 48º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos:**

60.1 **Ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Italia) (Argentina) (Lituania) (Sudán) (Malawi) (Cuba) (Costa Rica) (Francia) (Albania);**

60.2 **Considerar la posibilidad de ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Italia);**

60.3 **Ratificar rápidamente la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Japón);**

60.4 **Tomar las medidas necesarias para ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Eslovaquia);**

60.5 **Ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, que Dinamarca suscribió en 2007 (Suiza);**

- 60.6 Redoblar los esfuerzos para la pronta ratificación de la **Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Ucrania)**;
- 60.7 Considerar la posibilidad de ratificar la **Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Armenia)**;
- 60.8 Considerar la posibilidad de ratificar la **Convención Internacional contra el Reclutamiento, la Utilización, la Financiación y el Entrenamiento de Mercenarios (Armenia)**;
- 60.9 Ratificar la **Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas antes del próximo examen periódico universal (Chequia)**;
- 60.10 Ratificar la **Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas con vistas a fortalecer el régimen jurídico internacional contra las desapariciones forzadas (Alemania)**;
- 60.11 Ratificar la **Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Indonesia) (Argentina) (Senegal) (Ghana) (República Bolivariana de Venezuela) (Rwanda)**;
- 60.12 Considerar la posibilidad de ratificar la **Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Níger) (Filipinas) (Timor-Leste) (Côte d'Ivoire)**;
- 60.13 Reconsiderar su decisión de no firmar la **Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (Turquía)**;
- 60.14 Suscribir y ratificar la **Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (Egipto)**;
- 60.15 Ratificar el **Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Portugal) (Eslovaquia) (Luxemburgo) (Chipre) (Francia) (República Bolivariana de Venezuela)**;
- 60.16 Ratificar el **Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169), de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) (República Bolivariana de Venezuela)**;
- 60.17 Ratificar el **Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189) de la OIT (Namibia)**;
- 60.18 Ratificar el **Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189), de la OIT (República Bolivariana de Venezuela)**;
- 60.19 Ratificar el **Convenio sobre la Violencia y el Acoso, 2019 (núm. 190), de la OIT (Namibia)**;
- 60.20 Ratificar las **Enmiendas de Kampala al Estatuto de Roma (Liechtenstein)**;
- 60.21 Ratificar las **convenciones internacionales de derechos humanos que aún no haya ratificado, en particular la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (Libia)**;
- 60.22 Considerar la posibilidad de retirar la reserva formulada al artículo 40, párrafo 2 b), de la **Convención sobre los Derechos del Niño (Malawi)**;
- 60.23 Considerar la posibilidad de retirar la reserva formulada al artículo 40, párrafo 2 b), de la **Convención sobre los Derechos del Niño (Afganistán)**;

- 60.24 Estudiar la posibilidad de retirar su reserva al artículo 40, párrafo 2 b) v), de la Convención sobre los Derechos del Niño (Fiji);
- 60.25 Establecer un proceso abierto, basado en el mérito, para seleccionar a los candidatos nacionales en las elecciones de los órganos de tratados de las Naciones Unidas (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
- 60.26 Impulsar el desarrollo de un plan de acción integral para los derechos humanos (Grecia);
- 60.27 Desarrollar un plan de acción nacional integral para los derechos humanos (Islandia);
- 60.28 Desarrollar un plan de acción nacional integral para los derechos humanos (Burkina Faso);
- 60.29 Tomar las medidas necesarias para incorporar las disposiciones de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes a la legislación nacional (Grecia);
- 60.30 Seguir armonizando la legislación nacional con las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Marruecos);
- 60.31 Integrar las obligaciones internacionales relacionadas con los derechos humanos en la legislación nacional (Arabia Saudita);
- 60.32 Incorporar a su legislación nacional todas las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño y sus Protocolos Facultativos (Eslovaquia);
- 60.33 Incorporar a la legislación nacional todas las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño y sus Protocolos Facultativos (Eslovenia);
- 60.34 Incorporar las convenciones de derechos humanos de las Naciones Unidas a la legislación nacional para dar pleno efecto a los derechos en ellas consagrados (Sudáfrica);
- 60.35 Integrar la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes a su legislación nacional (Uzbekistán);
- 60.36 Incorporar a la legislación nacional todas las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño y sus Protocolos Facultativos (Zambia);
- 60.37 Abstenerse de cumplir las medidas coercitivas unilaterales y de contribuir con ello a las graves violaciones de los derechos humanos que sufre la población objeto de esas medidas (República Islámica del Irán);
- 60.38 Intensificar los esfuerzos para proteger los derechos de los grupos marginados y minoritarios, en particular los inmigrantes y las personas con discapacidad, y garantizar su acceso en igualdad de condiciones al empleo, la educación, los servicios sanitarios y la justicia (República de Corea);
- 60.39 Adoptar un marco legislativo integral para prohibir todo tipo de discriminación y derogar las disposiciones que fomenten la estigmatización o la segregación, incluida la criminalización de la mendicidad (México);
- 60.40 Procurar el establecimiento de un marco legislativo que garantice la protección contra cualquier tipo de discriminación (Nicaragua);
- 60.41 Promulgar, en cumplimiento de sus obligaciones internacionales, leyes exhaustivas contra la discriminación que fomenten la tolerancia y promuevan una mejor integración de las minorías y los inmigrantes en la sociedad danesa (Turquía);
- 60.42 Avanzar en la elaboración y aplicación de una ley integral contra la discriminación (Chile);

- 60.43 **Adoptar todas las medidas necesarias para prevenir cualquier forma de discriminación, en particular por motivos de etnia, color de la piel, religión y nacionalidad (Libia);**
- 60.44 **Continuar subsanando las lagunas del marco legislativo contra la discriminación, entre otras cosas mediante la aprobación de leyes exhaustivas en la materia, y derogar las disposiciones que tengan efectos discriminatorios directos o indirectos sobre los refugiados y los migrantes (Estado de Palestina);**
- 60.45 **Seguir arbitrando medidas para prevenir la discriminación, la intolerancia y el racismo y para combatir el discurso y los delitos de odio (Túnez);**
- 60.46 **Incluir a todas las minorías étnicas y religiosas pertinentes en su próximo plan de acción contra el racismo y los delitos de odio (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);**
- 60.47 **Reforzar la legislación y los marcos normativos para reprimir todas las formas de discriminación, racismo y odio (Malasia);**
- 60.48 **Reducir las desigualdades y emprender acciones concretas para promover las relaciones interraciales e interreligiosas (Malasia);**
- 60.49 **Tomar medidas para prohibir todas las formas de discriminación, racismo, xenofobia e intolerancia por motivos de religión o creencia, origen étnico o condición de inmigrante (Bangladesh);**
- 60.50 **Velar por que se impulsen y hagan cumplir en su integridad las iniciativas contra la discriminación por motivos de género, origen étnico o discapacidad (Costa Rica);**
- 60.51 **Aprobar una estrategia global para erradicar toda forma de discriminación por motivos de racismo, religión, identidad de género, edad y discapacidad, y asegurar un trato no discriminatorio a todas las comunidades minoritarias presentes en su territorio (República Popular Democrática de Corea);**
- 60.52 **Llevar a cabo las actuaciones necesarias para incorporar de forma plena en el ordenamiento jurídico nacional la prohibición expresa de todas las formas de discriminación consagrada en los instrumentos internacionales de derechos humanos, en particular la discriminación por, entre otros motivos, la orientación sexual, la identidad de género, la religión, la edad y la discapacidad (Ecuador);**
- 60.53 **Derogar las disposiciones que tengan un efecto discriminatorio en las políticas públicas, en particular en las esferas de la educación y el acceso a la vivienda social (Francia);**
- 60.54 **Facilitar en el próximo informe periódico más información sobre otras medidas y sobre la elaboración de un plan de acción contra el racismo (Georgia);**
- 60.55 **Intensificar los esfuerzos por combatir la discriminación, la xenofobia y el racismo y conducir a los responsables ante la justicia (Ghana);**
- 60.56 **Aprobar una legislación exhaustiva contra la discriminación (Grecia);**
- 60.57 **Elaborar un plan nacional integral de derechos humanos que comprenda acciones encaminadas a prevenir la xenofobia, el racismo y los delitos de odio, así como fomentar la integración social (Indonesia);**
- 60.58 **Aprobar un plan de acción nacional contra el racismo para combatir la persistencia de los actos discriminatorios contra los derechos de las personas pertenecientes a minorías étnicas, religiosas y lingüísticas (Jordania);**
- 60.59 **Aprobar un plan de acción nacional contra el racismo (Namibia);**
- 60.60 **Elaborar y aplicar un plan de acción nacional contra toda forma de discriminación (Pakistán);**

- 60.61 Aprobar un plan de acción nacional integral contra el racismo y los delitos de odio motivados por los prejuicios étnicos o religiosos, y cerciorarse de que estos se investiguen con eficacia y de que sus autores sean conducidos ante la justicia (Qatar);
- 60.62 Elaborar un plan de acción nacional contra el racismo y la xenofobia a la vista del incremento de los delitos motivados por el odio religioso o racial (Federación de Rusia);
- 60.63 Aprobar un plan de acción nacional contra el racismo y contra los delitos de odio motivados por consideraciones étnicas o religiosas (Senegal);
- 60.64 Considerar la posibilidad de aprobar un plan de acción nacional contra el racismo y los delitos de odio y velar por que esos delitos se investiguen y enjuicien de manera eficaz (Singapur);
- 60.65 Elaborar un plan de acción contra la islamofobia (Turquía);
- 60.66 Elaborar un plan de acción nacional para los derechos humanos y aprobar leyes exhaustivas contra la discriminación, en particular de la que sean objeto los miembros de grupos religiosos y étnicos minoritarios, las mujeres y las niñas, y las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero, *queer*, intersexuales y de otras identidades, así como poner fin a la aplicación oficial del término “gueto” a las comunidades de inmigrantes (Estados Unidos de América);
- 60.67 Aprobar un plan de acción nacional contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia (Bélgica);
- 60.68 Aprobar una estrategia y un plan de acción a largo plazo encaminados a lograr la paridad entre mujeres y hombres en las esferas pública y privada para 2030, los cuales se sumarían a los planes de acción anuales en materia de igualdad de género (Bulgaria);
- 60.69 Aprobar un plan de acción nacional contra el racismo y los delitos de odio motivados por consideraciones étnicas o religiosas (Burkina Faso);
- 60.70 Aprobar un plan de acción nacional contra el racismo y los delitos de odio motivados por consideraciones étnicas o religiosas y llevar a sus autores ante la justicia (Côte d’Ivoire);
- 60.71 Seguir combatiendo el racismo y la discriminación racial, en particular cuando se dirigen contra los migrantes, incluso mediante acciones que fortalezcan el marco legislativo (Italia);
- 60.72 Arbitrar medidas adicionales para prevenir el racismo y el discurso y los delitos de odio, incluidos los incidentes de odio relacionados con la COVID-19 (Japón);
- 60.73 Prohibir que los políticos instrumentalicen el racismo, la xenofobia y el discurso de odio para alcanzar cargos políticos, así como fomentar la inclusión y la solidaridad (Jordania);
- 60.74 Reforzar aún más las medidas contra el racismo, la discriminación racial y el discurso y los delitos de odio, y garantizar el pleno y universal disfrute de los derechos humanos (Nigeria);
- 60.75 Seguir aplicando medidas para prevenir y combatir la discriminación racial, la intolerancia y los delitos de odio (República de Corea);
- 60.76 Seguir combatiendo el racismo y la discriminación (Rumanía);
- 60.77 Adoptar las medidas necesarias contra el racismo, en particular mediante la vigilancia y la condena de la incitación al odio en el discurso político y público (Arabia Saudita);
- 60.78 Combatir el incremento considerable de la discriminación, el racismo, la xenofobia y los ataques motivados por el odio contra los migrantes y las

minorías étnicas, y aprobar un plan de acción integral para su erradicación (República Bolivariana de Venezuela);

60.79 Combatir el racismo y el discurso de odio, en particular los dirigidos contra las minorías religiosas, los inmigrantes y los solicitantes de asilo (Malasia);

60.80 Intensificar las medidas de lucha contra el racismo y los estereotipos negativos, incluso las contempladas en las iniciativas en materia de vivienda social (Brasil);

60.81 Combatir la discriminación racial y los delitos de odio de los que son objeto los asiáticos y las personas de origen asiático, e impedir que algunos políticos y medios de comunicación inciten a la discriminación racial con el pretexto de la libertad de expresión (China);

60.82 Velar por que las medidas adoptadas por el Gobierno en materia de prevención de la intolerancia, el racismo y los delitos de odio se basen en los principios de los derechos humanos, en particular los relativos a la diversidad cultural y la libertad de culto (Costa Rica);

60.83 Aplicar medidas eficaces para luchar contra el racismo y los delitos de odio motivados por consideraciones étnicas o religiosas (Cuba);

60.84 Erigir una sociedad más inclusiva mediante el fortalecimiento de la legislación nacional y de los programas gubernamentales encaminados a erradicar la discriminación por motivos étnicos o religiosos (Indonesia);

60.85 Empezar iniciativas que contrarresten la creciente islamofobia y los delitos de odio dirigidos contra los musulmanes en Dinamarca, así como elaborar leyes exhaustivas contra la discriminación (República Islámica del Irán);

60.86 Eliminar de la definición de “gueto” el criterio geográfico relativo al origen de los residentes y derogar las disposiciones que en la práctica discriminan a los residentes de los “guetos” (España);

60.87 Abstenerse de utilizar el término “gueto” para designar las zonas residenciales desfavorecidas y procurar que los problemas de inclusión social y acceso a la vivienda no se resuelvan de manera discriminatoria (Suiza);

60.88 Redoblar los esfuerzos para erradicar la discriminación de que son objeto los grupos minoritarios, los no ciudadanos y los refugiados, en particular en las esferas del empleo, la educación, la vivienda, los servicios de salud y el acceso a la justicia (Turkmenistán);

60.89 Asegurar un trato no discriminatorio a todas las comunidades religiosas y fomentar el diálogo interreligioso y “entre convicciones” (Bahrein);

60.90 Abstenerse de promulgar leyes que discriminan a los migrantes por su raza, religión u origen étnico (Pakistán);

60.91 Adoptar todas las medidas apropiadas para garantizar la igualdad en todos los aspectos de la vida a los niños que residen en el país, con independencia de su religión u origen nacional (Somalia);

60.92 Formular políticas dirigidas a erradicar las formas interseccionales de discriminación, en particular de las que son objeto las mujeres mayores y migrantes, y velar por que la concesión de permisos de residencia a las mujeres y los niños que han sido víctimas de la violencia doméstica no esté condicionada a la recepción de prestaciones sociales (Argentina);

60.93 Seguir combatiendo los delitos de odio, en concreto mediante el cumplimiento de la recomendación formulada por la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia de establecer un sistema amplio de recopilación de datos que facilite el diseño de políticas más eficientes y el mejor análisis de los delitos de odio perpetrados (Noruega);

- 60.94 **Adoptar medidas efectivas para prohibir el discurso de odio en línea y fuera de Internet, incluso iniciativas legislativas o de política (Singapur);**
- 60.95 **Mejorar la efectividad de las iniciativas encaminadas a prevenir el discurso de odio y combatir la intolerancia en el marco de su labor general para la prevención del extremismo y la radicalización (Viet Nam);**
- 60.96 **Impulsar la comunicación entre la policía nacional y la comunidad musulmana (Turquía);**
- 60.97 **Poner fin a las prácticas abusivas, humillantes y discriminatorias de la policía contra las minorías étnicas y prohibir los controles basados en perfiles étnicos (República Bolivariana de Venezuela);**
- 60.98 **Investigar a fondo las denuncias de actos de discriminación motivados por la xenofobia, el odio y el racismo dirigidos contra los inmigrantes y los ciudadanos de origen no danés, y velar por que sus autores sean llevados ante la justicia (Botswana);**
- 60.99 **Elaborar, tras consultar a los titulares de derechos, directrices nacionales que respondan a las necesidades de las personas con variaciones en las características sexuales y que prevean, en particular, la posibilidad de posponer la cirugía genital no urgente, invasiva e irreversible o el tratamiento hormonal en los niños hasta que estos puedan participar de manera significativa en la toma de decisiones y prestar consentimiento informado (Países Bajos);**
- 60.100 **Seguir promoviendo la revisión de la ley para establecer mecanismos que permitan a los menores de 18 años modificar su género legal (Uruguay);**
- 60.101 **Seguir promoviendo y protegiendo los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, en particular con miras a la salvaguardia de la integridad física de las niñas y los niños intersexuales (Chile);**
- 60.102 **Modificar la ley para que los menores de 18 años puedan cambiar su género legal (Malta);**
- 60.103 **Seguir difundiendo los valores de tolerancia y apertura en la sociedad danesa (Líbano);**
- 60.104 **Preparar programas de concienciación para promover una cultura de tolerancia y de respeto a la diversidad cultural, y combatir la discriminación, los estereotipos y la islamofobia (Arabia Saudita);**
- 60.105 **Redoblar las actividades encaminadas a promover la tolerancia y el entendimiento intercultural con el objetivo de erradicar la discriminación contra las minorías (Turkmenistán);**
- 60.106 **Continuar prestando asistencia para el desarrollo a los países en desarrollo, de modo que se beneficien en mayor medida del derecho al desarrollo en el marco de la agenda de desarrollo sostenible (Turkmenistán);**
- 60.107 **Mantener su compromiso mundial con la asistencia oficial para el desarrollo, a la que presta un firme apoyo mediante la cooperación para el desarrollo de Dinamarca (Etiopía);**
- 60.108 **Tomar medidas concretas para combatir los efectos negativos del cambio climático, tanto en el país como en el extranjero (Haití);**
- 60.109 **Aumentar la financiación y el apoyo para hacer frente a la crisis climática, en particular en los países vulnerables al clima, y asegurarse de que su contribución a la financiación internacional para el clima se sume a su asistencia oficial para el desarrollo (Bangladesh);**
- 60.110 **Seguir contribuyendo a la financiación internacional para el clima y esforzándose en hacer frente a la crisis climática, especialmente en los países en desarrollo (Bhután);**

- 60.111 Seguir respaldando el reconocimiento del derecho a un medio ambiente seguro, limpio, saludable y sostenible (Chipre);
- 60.112 Velar por que las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las comunidades inuit participen de manera significativa en la formulación y la aplicación de las políticas sobre el cambio climático y la reducción del riesgo de desastres (Fiji);
- 60.113 Velar por que sus empresas respeten los derechos humanos y eviten dañar el medio ambiente en otros países (República Islámica del Irán);
- 60.114 Articular mecanismos efectivos que permitan exigir a las empresas radicadas en su territorio o que operen bajo su jurisdicción que adopten la diligencia debida en materia de derechos humanos para hacer frente a los abusos relacionados con las sustancias tóxicas en toda su cadena de suministro (Panamá);
- 60.115 Tener presente que las empresas, para prevenir daños, están obligadas a adoptar la diligencia debida en materia de respeto de los derechos humanos y el medio ambiente en sus cadenas globales de valor y sus relaciones comerciales (Sudáfrica);
- 60.116 Promulgar leyes concretas sobre las zonas afectadas por conflictos y proporcionar a las empresas orientación y asesoramiento sobre el respeto de los derechos humanos para prevenir y reducir el elevado riesgo de que se vean implicadas en violaciones graves de los derechos humanos en esas zonas, incluidas las situaciones de ocupación extranjera (Estado de Palestina);
- 60.117 Aprobar un marco legislativo y reglamentario que obligue a las empresas a respetar los derechos humanos y prevenir los daños al medio ambiente en sus cadenas de valor y sus relaciones comerciales (Togo);
- 60.118 Reforzar el marco jurídico y otros marcos normativos para asegurar que se imponga a las empresas domiciliadas en su jurisdicción la diligencia debida en materia de derechos humanos y se les exijan responsabilidades por las violaciones de los derechos económicos, sociales y culturales (Malawi);
- 60.119 Aprobar marcos jurídicos y otros marcos normativos que exijan a las entidades empresariales la debida diligencia en materia de derechos humanos en sus operaciones en el país y en el extranjero (Zambia);
- 60.120 Seguir incentivando y asegurando que las empresas radicadas en su jurisdicción respeten los derechos humanos, sean responsables desde el punto de vista ambiental y rindan cuentas (Fiji);
- 60.121 Promulgar leyes que obliguen a las empresas y a los inversores a respetar los derechos humanos y a evitar los daños al medio ambiente, en particular mediante la adopción de la diligencia debida, así como determinar la responsabilidad de las empresas por el perjuicio causado en materia de derechos humanos y daños ambientales (Finlandia);
- 60.122 Tipificar la tortura como un delito diferenciado en su Código Penal (Macedonia del Norte);
- 60.123 Tipificar la tortura como un delito específico en su Código Penal (Turquía);
- 60.124 Erradicar la tortura y los tratos crueles e inhumanos en los lugares de reclusión, en particular de los que son objeto las personas de origen inmigrante (República Popular Democrática de Corea);
- 60.125 Limitar el uso de medidas coercitivas en el sistema psiquiátrico, en particular contra los niños (Italia);
- 60.126 Reducir respecto a sus niveles actuales el recurso a la coerción en la atención psiquiátrica a adultos y niños (Suecia);

- 60.127 Velar por que el recurso a la inmovilización física y a otras formas de coerción en los establecimientos psiquiátricos se ajuste a las normas internacionales de derechos humanos (Austria);
- 60.128 Incorporar el consentimiento a los elementos típicos que conforman la definición legal del delito de violación, con arreglo a las recomendaciones del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Panamá);
- 60.129 Velar por que se articulen mecanismos eficaces para combatir el abuso sexual y la violencia doméstica, en particular de la que son objeto las mujeres (Nicaragua);
- 60.130 Tomar medidas para aumentar el número de autores de actos de violencia sexual que son enjuiciados (Bahamas);
- 60.131 Proseguir los esfuerzos por erradicar todas las formas de violencia sexual y de género, entre otras cosas mediante la eliminación de los obstáculos que dificulten la denuncia, la investigación y el enjuiciamiento de los actos de violencia sexual, y hacer justicia a las personas supervivientes (Liechtenstein);
- 60.132 Continuar mejorando las políticas y estrategias destinadas a prevenir la violencia doméstica y proteger a las mujeres y los niños víctimas de la violencia (Túnez);
- 60.133 Seguir incrementando la protección dispensada a las víctimas de la violencia de género durante las investigaciones, en particular mediante la capacitación periódica de los profesionales pertinentes sobre las Directrices de la Policía Nacional (Australia);
- 60.134 Velar por que la lucha contra la violencia de género siga siendo una prioridad absoluta (Chipre);
- 60.135 Seguir reforzando las políticas de lucha contra la violencia doméstica y los abusos sexuales y la aplicación de los programas de protección y asistencia a las víctimas (República Dominicana);
- 60.136 Evitar el régimen de aislamiento como medida disciplinaria de acuerdo con las recomendaciones del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes (Irlanda);
- 60.137 Abolir la reclusión en régimen de aislamiento de los menores de edad y velar por que su aplicación como medida disciplinaria a los reclusos se ajuste a las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela), como recomienda el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes (Noruega);
- 60.138 Aprobar leyes que erradiquen la aplicación del régimen de aislamiento a los niños (Polonia);
- 60.139 Prohibir que en el sistema de justicia penal se recluya a los niños en régimen de aislamiento (Eslovenia);
- 60.140 Reducir respecto a los niveles actuales el recurso a la reclusión en régimen de aislamiento por periodos que excedan de 14 días en las prisiones y en los centros de expulsión o de refugiados de Dinamarca (Suecia);
- 60.141 Adoptar medidas contra el grave hacinamiento en las prisiones, las terribles condiciones de detención y la violación de los derechos de los presos (República Bolivariana de Venezuela);
- 60.142 Seguir fomentando la libertad de religión y creencias (Rumania);
- 60.143 Mantener el estatus especial de la Iglesia Evangélica Luterana como iglesia oficial de Dinamarca (Haití);
- 60.144 Asegurar el respeto a las libertades personales, con particular atención a la libertad religiosa (Nicaragua);

- 60.145 Modificar la legislación para abolir la prohibición de cubrirse el rostro, que viola el derecho internacional de los derechos humanos (Pakistán);
- 60.146 Velar por que los miembros de los grupos religiosos minoritarios ejerzan el derecho a la libertad de religión o creencias, incluso derogando la prohibición de cubrirse la totalidad del rostro en los lugares públicos y autorizando el sacrificio *kosher* y *halal* de animales (Estados Unidos de América);
- 60.147 Conducir a las empresas de medios sociales ante la justicia cuando el contenido ilegal generado por los usuarios no se hubiera gestionado de manera oportuna (Canadá);
- 60.148 Velar por que los casos de trata de personas, inclusive los que impliquen explotación sexual, se investiguen a fondo y sus autores sean puestos a disposición de la justicia (Irak);
- 60.149 Velar por que los casos de trata de personas sean investigados de manera eficaz y sus autores sean enjuiciados y debidamente sancionados (Jordania);
- 60.150 Proseguir las iniciativas encaminadas a prevenir la trata de personas (Nepal);
- 60.151 Proseguir la labor de lucha contra la trata de personas y garantizar la protección de los derechos de las víctimas de la trata, así como los derechos de los migrantes (Nigeria);
- 60.152 Velar por que los casos de trata de personas se investiguen con justicia y exhaustividad, sus autores sean enjuiciados y sus víctimas tengan acceso a reparación, así como articular mecanismos para localizar a los niños víctimas de la trata y protegerlos (Qatar);
- 60.153 Redoblar los esfuerzos por investigar a fondo todos los casos de trata de personas, incluidos los de trata de niños, y velar por que las víctimas tengan acceso a la justicia y a reparación (Liechtenstein);
- 60.154 Combatir con mayor denuedo la trata de personas y la explotación sexual, articular mecanismos que permitan localizar y proteger a los niños víctimas de la trata y velar por que esos niños no sean tratados como delincuentes y reciban asistencia jurídica gratuita y asistencia psicológica profesional, así como velar por que los niños, una vez repatriados, tengan garantizada la obtención de un permiso de residencia en Dinamarca (Serbia);
- 60.155 Aprobar un plan de acción renovado para combatir la trata de personas a partir de 2022 en el que se priorice el enfoque centrado en la víctima y el enjuiciamiento de los tratantes (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
- 60.156 Asegurar la investigación y el enjuiciamiento efectivos de los delitos de trata de personas, en particular si sus víctimas son solicitantes de asilo, y revisar las condiciones para la concesión de permisos de residencia a las víctimas de la trata de personas (Belarús);
- 60.157 Reforzar los mecanismos de protección y prevención frente a la trata de personas, en particular la destinada a fines de explotación sexual (Botswana);
- 60.158 Erradicar la trata de personas dando respuesta a sus causas subyacentes (China);
- 60.159 Tomar medidas eficaces para prevenir y erradicar la trata de personas con fines de explotación, en particular de los niños no acompañados (Cuba);
- 60.160 Velar por que los casos de trata de personas se investiguen a fondo, sus autores sean llevados ante la justicia y las víctimas accedan a reparación (República Popular Democrática de Corea);

- 60.161 Asegurarse de que los niños víctimas de la trata de personas no sean tratados como delincuentes y de que se les proporcione asistencia y apoyo jurídicos y psicosociales sensibles a las necesidades de los niños y a las cuestiones de género (Filipinas);
- 60.162 Considerar la posibilidad de establecer un mecanismo nacional para localizar y proteger a los niños víctimas de la trata de personas, a fin de garantizar que no sean tratados como delincuentes (Sudán);
- 60.163 Proporcionar a las víctimas de la trata de niños asistencia jurídica gratuita (Zambia);
- 60.164 Articular mecanismos para localizar y proteger a los niños víctimas de la trata, de modo que se prevenga su victimización secundaria, y proporcionarles asistencia jurídica gratuita y la ayuda de psicólogos infantiles y trabajadores sociales (Croacia);
- 60.165 Seguir apoyando, con políticas económicas y sociales, la institución de la familia y la preservación de los valores familiares (Haití);
- 60.166 Promover políticas específicas de apoyo a la familia, ya que es el elemento fundamental y natural de la sociedad (Egipto);
- 60.167 Legislar sobre las condiciones de trabajo y la asistencia social, de forma que se garantice la aplicación de normas mínimas a todos los trabajadores, en particular a los originarios de países no europeos (Tailandia);
- 60.168 Tomar medidas legislativas relacionadas con las condiciones de trabajo para garantizar la aplicación de normas mínimas a todos los trabajadores, incluidos los que no se encuentren amparados por un convenio colectivo (Luxemburgo);
- 60.169 Considerar la posibilidad de incrementar el acceso al empleo y a más programas de apoyo para lograr una mejor integración de los inmigrantes en el mercado de trabajo (Camboya);
- 60.170 Aplicar de forma efectiva el principio de igual salario por trabajo de igual valor a fin de reducir y, en última instancia, cerrar la brecha salarial de género (Islandia);
- 60.171 Seguir desplegando iniciativas encaminadas a eliminar las diferencias salariales entre mujeres y hombres, en particular para las mujeres migrantes (Iraq);
- 60.172 Tomar las medidas necesarias para reducir la brecha salarial y velar por que las diferencias salariales entre los sexos sean transparentes (Kazajstán);
- 60.173 Aprobar una legislación integral de lucha contra la discriminación que prohíba el trato diferenciado basado en todos los motivos de discriminación (Kazajstán);
- 60.174 Seguir reduciendo la brecha salarial entre hombres y mujeres (Nepal);
- 60.175 Adoptar medidas para eliminar la brecha salarial de género, incluso cambios legislativos que aseguren la transparencia en materia de salarios (Países Bajos);
- 60.176 Eliminar la brecha salarial de género, en particular para las mujeres de origen migrante (Sudáfrica);
- 60.177 Seguir reduciendo la brecha salarial de género, que principalmente afecta a las mujeres de origen migrante (Uzbekistán);
- 60.178 Seguir aplicando programas que promuevan el acceso de las mujeres al empleo a tiempo completo en condiciones de igualdad, en particular para las mujeres inmigrantes (Perú);

- 60.179 Seguir promoviendo el acceso equitativo de las mujeres al empleo y reducir las diferencias salariales entre mujeres y hombres, con particular atención a las mujeres de origen inmigrante (Togo);
- 60.180 Seguir promoviendo el acceso equitativo de las mujeres inmigrantes al empleo a tiempo completo y a la igualdad salarial en el mercado de trabajo (Uganda);
- 60.181 Seguir promoviendo el acceso igualitario de las mujeres al empleo a tiempo completo en todo el territorio y eliminando la brecha salarial de género, en particular para las mujeres de origen inmigrante (Zambia);
- 60.182 Reintroducir el umbral de pobreza nacional y tomar medidas activas para combatir el aumento de la pobreza entre las personas vulnerables, en particular los niños residentes en Groenlandia (Chequia);
- 60.183 Tomar medidas para reducir la pobreza infantil y la exclusión social de los niños, con especial atención a Groenlandia y las Islas Feroe, así como a los niños de origen extranjero (Austria);
- 60.184 Adoptar medidas para combatir los crecientes niveles de pobreza infantil, en particular entre los niños originarios de grupos étnicos (Bahamas);
- 60.185 Elaborar y aplicar un plan de acción nacional para combatir la falta de hogar, ofrecer a las personas sin hogar soluciones a largo plazo y apoyar su reintegración social (Rwanda);
- 60.186 Revisar sus políticas de vivienda social, en particular el uso de términos despectivos y excluyentes como “no occidental” y “gueto”, para evitar toda discriminación inherente a las medidas en favor de la inclusión social, así como proporcionar acceso universal a una vivienda adecuada (Singapur);
- 60.187 Promover medidas para asegurar que los desahucios y las reubicaciones respeten las normas de derechos humanos (Sri Lanka);
- 60.188 Implicar, en el marco de la aplicación del plan de acción contra el surgimiento de “sociedades paralelas”, a las personas afectadas y a las poblaciones residentes en la elaboración de planes y políticas (Togo);
- 60.189 Derogar el Reglamento L38 y el artículo 6 a) de la Ley de Policía, que hacen referencia a los llamados “guetos” y permiten la discriminación por motivos étnicos en las esferas de la vivienda social y la aplicación de la ley (Australia);
- 60.190 Considerar la posibilidad de adoptar medidas adicionales para propugnar el derecho a acceder a una vivienda adecuada sin discriminación alguna (Camboya);
- 60.191 Abstenerse de basar las políticas nacionales de vivienda en el origen étnico (Canadá);
- 60.192 Velar por que los programas de regeneración urbana y cualesquiera otros que afecten a la vivienda no sean discriminatorios, propugnen el derecho a una vivienda adecuada y no den lugar a desalojos forzosos, falta de vivienda y situaciones en las que las personas se vean obligadas a vivir en una vivienda inadecuada (Malta);
- 60.193 Aumentar el parque de viviendas públicas asequibles y adecuadas mediante mayores inversiones públicas y un mejor marco normativo para los inversores privados, y velar por la ausencia de discriminación al resolver los problemas de integración social y vivienda (Finlandia);
- 60.194 Seguir esforzándose por promover el acceso a la atención sanitaria de los niños y las mujeres, en particular los que se encuentren en situación irregular (Sri Lanka);

- 60.195 Redoblar las iniciativas encaminadas a que los niños y las mujeres en situación irregular tengan acceso a atención gratuita de la salud (Timor-Leste);
- 60.196 Considerar la posibilidad de facilitar el acceso de los niños y las mujeres en situación irregular a asistencia sanitaria gratuita (Argelia);
- 60.197 Velar por que las personas pertenecientes a minorías étnicas tengan un acceso equitativo a atención médica y servicios básicos, incluso mediante la prestación de servicios de traducción e interpretación de calidad y asequibles (Australia);
- 60.198 Redoblar las actuaciones encaminadas a garantizar la atención sanitaria gratuita y completa a todos los migrantes, con independencia de su situación de residencia (Bangladesh);
- 60.199 Tomar las medidas legislativas y administrativas necesarias para asegurar el acceso no discriminatorio de los inmigrantes sin hogar y no registrados a los servicios sanitarios (República Islámica del Irán);
- 60.200 Asegurar el acceso de los migrantes sin hogar y socialmente vulnerables, independientemente de su situación en lo relativo a la residencia, a una atención de la salud gratuita y completa, eliminando los obstáculos que se opongan a ello (Camboya);
- 60.201 Promover la protección del derecho a la vida y la salud, en particular de las personas de edad, las personas con discapacidad y las mujeres (China);
- 60.202 Redoblar los esfuerzos por lograr la cobertura sanitaria universal sin dejar a nadie atrás (Etiopía);
- 60.203 Tomar medidas adicionales para asegurar a todos los sectores sociales el acceso a la educación (India);
- 60.204 Adoptar medidas para extender la prestación de servicios educativos a los niños refugiados, con independencia de su situación de residencia (Afganistán);
- 60.205 Garantizar el acceso universal a la educación, en particular a los niños que provengan de un entorno desfavorecido (Mauricio);
- 60.206 Considerar la posibilidad de desplegar iniciativas en favor de la integración de las minorías, los migrantes y los refugiados en el sistema educativo (Perú);
- 60.207 Redoblar los esfuerzos por asegurar el acceso a una educación de calidad e inclusiva para todos los niños (Qatar);
- 60.208 Seguir promoviendo la accesibilidad escolar para los niños con discapacidad mediante la asignación de recursos financieros suficientes (España)⁵;
- 60.209 Seguir esforzándose por garantizar la igualdad de género en la ley y en la práctica y por erradicar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas (Ecuador);
- 60.210 Proseguir las iniciativas de fomento de la igualdad de género, incluida la paridad salarial, en Dinamarca, así como en Groenlandia y las Islas Feroe (India);
- 60.211 Seguir combatiendo todas las formas de violencia de género, en particular en el lugar de trabajo, entre otras cosas mediante la articulación de un sistema nacional de reunión de datos sobre la violencia contra la mujer (Francia);

⁵ La recomendación, tal y como se formuló durante el diálogo interactivo, fue: “Seguir promoviendo la accesibilidad escolar mediante la asignación de recursos financieros suficientes” (España).

- 60.212 Intensificar las actividades encaminadas a aumentar la representación de las mujeres en la vida política y en las empresas (Bélgica);
- 60.213 Intensificar los esfuerzos destinados a combatir la violencia contra la mujer (Maldivas);
- 60.214 Proseguir los esfuerzos para combatir la violencia contra la mujer, en particular prestando mayor atención a las mujeres víctimas de la violencia de género en los documentos de política y garantizando la financiación pertinente, como recomendó el Grupo de Expertos en la Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica (Noruega);
- 60.215 Velar por que las inquietudes y la situación de las mujeres migrantes se reflejen de manera adecuada en las estrategias contra la violencia de género y el acoso (Filipinas);
- 60.216 Proteger aún más a las mujeres contra la violencia y la discriminación, en particular mediante la adopción de medidas eficaces para la prevención, la investigación, el enjuiciamiento y la condena de los autores de esos actos de violencia (Somalia);
- 60.217 Aprobar una ley específica sobre la violencia contra las mujeres y las niñas (España);
- 60.218 Proseguir los esfuerzos por combatir la violencia contra las mujeres y los niños, en particular en Groenlandia, donde es necesario fortalecer el acopio de los datos pertinentes (Austria);
- 60.219 Aprobar un plan eficaz para combatir la violencia contra la mujer (Bahrein);
- 60.220 Redoblar las iniciativas para combatir todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas (Chile);
- 60.221 Adoptar nuevas medidas para combatir la violencia contra las mujeres utilizando un concepto de violencia basado en el género (Croacia);
- 60.222 Concienciar a los niños sobre sus derechos, incluso mediante programas y campañas escolares dirigidos a ampliar sus conocimientos relativos a la Convención sobre los Derechos del Niño (Eslovaquia);
- 60.223 Reforzar el sistema de acogimiento familiar de los niños separados de sus familias para limitar su internamiento institucional (Montenegro);
- 60.224 Facilitar en mayor medida el acogimiento en un entorno familiar y reforzar el sistema de acogimiento familiar para los niños que no puedan permanecer con sus familias, en particular si presentan discapacidad (Macedonia del Norte);
- 60.225 Cumplir las normas internacionales al aplicar la llamada “Ley de la Infancia”, en particular respecto de la separación forzada de los niños de sus familiares (Chequia);
- 60.226 Velar por que se salvaguarden los derechos de los niños daneses que se hallen involuntariamente en zonas de conflicto, incluso por que sean repatriados y hagan efectivo su derecho a adquirir la nacionalidad danesa en virtud del *ius sanguinis*, teniendo presente el interés superior del niño (Panamá);
- 60.227 Redoblar las actuaciones de concienciación sobre la ilegalidad de la violencia contra los niños y promover formas no violentas de crianza (Liechtenstein);
- 60.228 Combatir los abusos sexuales a menores de edad y adoptar medidas más eficaces para proteger a los niños frente a la violencia doméstica (República Bolivariana de Venezuela);

- 60.229 Redoblar sus esfuerzos por que se cobre conciencia de que la violencia contra el niño es ilícita y asegurarse de que los niños sean informados de su derecho a no ser objeto de violencia (Zambia);
- 60.230 Establecer tribunales de menores, así como nombrar jueces especializados en justicia juvenil y velar por que reciban la capacitación apropiada (Luxemburgo);
- 60.231 Aprobar una legislación integral que prevea medidas para combatir la discriminación contra las personas con discapacidad (Mauricio);
- 60.232 Tomar medidas concretas para afrontar la estigmatización, la discriminación y la exclusión de que son objeto las personas que viven con el síndrome de Down y velar por que ellas, sus familiares y sus cuidadores reciban ayuda adecuada (Filipinas);
- 60.233 Aprobar un plan de acción nacional integral en materia de discapacidad que comprenda objetivos específicos y medibles con el fin de aplicar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Bulgaria);
- 60.234 Seguir reforzando la difusión y la aplicación de los mecanismos previstos en la ley contra la discriminación por motivos de discapacidad para que las personas con discapacidad puedan integrarse mejor en el mercado de trabajo (República Dominicana);
- 60.235 Incrementar las medidas encaminadas a fomentar la educación inclusiva y mejorar la accesibilidad escolar para las personas con discapacidad (Argelia);
- 60.236 Velar por que se asignen los fondos necesarios a los proyectos relacionados con la discapacidad, como los proyectos de educación inclusiva, de modo que se salvaguarden los derechos de los niños con discapacidad (Maldivas);
- 60.237 Reforzar la atención comunitaria a los niños con discapacidad (Filipinas);
- 60.238 Reforzar el proceso de integración de los grupos minoritarios y los no ciudadanos, de modo que puedan disfrutar de un acceso igualitario, entre otras cosas, al empleo, la educación, la vivienda, los servicios de salud y la justicia (Viet Nam);
- 60.239 Mejorar la integración de los no ciudadanos y las minorías en el resto de la sociedad (Montenegro);
- 60.240 Reforzar la protección de los trabajadores migrantes, incluso mediante la ratificación de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (Sri Lanka);
- 60.241 Proseguir los esfuerzos encaminados a integrar a los inmigrantes en la sociedad y en el mercado de trabajo (Túnez);
- 60.242 Favorecer la integración de los extranjeros promoviendo su participación activa en el mercado de trabajo y en la sociedad danesa (Albania);
- 60.243 Abstenerse de aplicar políticas y medidas que violen los derechos de los migrantes y proteger de manera eficaz sus derechos fundamentales (República Popular Democrática de Corea);
- 60.244 Seguir promoviendo y reforzando la integración de los inmigrantes (Georgia);
- 60.245 Tomar medidas adicionales para garantizar que los refugiados y los solicitantes de asilo reciban la protección y la ayuda debidas (Irlanda);
- 60.246 Velar por que las políticas en materia de migración y refugiados respeten el principio de no devolución e incorporar un enfoque basado en los derechos humanos a la Ley de Extranjería (México);

- 60.247 Adaptar la normativa vigente sobre la revocación de los permisos de residencia por razones humanitarias a las normas y compromisos internacionales en la materia (Portugal);
- 60.248 Arbitrar medidas para paliar el problema del hacinamiento en los centros de detención temporal para refugiados de Dinamarca y crear condiciones adecuadas para las personas que permanezcan en esos centros y a las que se hubiera denegado el asilo (Federación de Rusia);
- 60.249 Tomar medidas para garantizar la efectividad de los derechos que asisten a los migrantes y los refugiados, inclusive el acceso al mercado de trabajo, la atención de la salud, la educación y la integración en la sociedad danesa (Federación de Rusia);
- 60.250 Incrementar la protección a los solicitantes de asilo y los migrantes (Ucrania);
- 60.251 Velar por que la revisión o el cese de la protección internacional se limite a los supuestos contemplados de manera expresa en la Convención de 1951 y a los casos en que las circunstancias que motivaron la concesión de la protección se hayan extinguido o se hayan producido cambios significativos que permitan asegurar que la persona ya no afronta un riesgo cierto de sufrir daños graves (Uruguay);
- 60.252 Asegurar que las políticas relacionadas con el retorno y la expulsión de migrantes y solicitantes de asilo respeten el principio de no devolución y que la detención de migrantes y solicitantes de asilo sea razonable, necesaria y proporcionada (Argentina);
- 60.253 Velar por que las políticas relativas a los migrantes y solicitantes de asilo se ajusten al principio de no devolución y por que la detención sea una medida de último recurso (Brasil);
- 60.254 Procurar que las políticas de detención y devolución de migrantes y solicitantes de asilo se ajusten a las normas internacionales y al principio de no devolución (República Checa);
- 60.255 Permitir que los refugiados y solicitantes de asilo se reúnan con sus familiares sin tiempos de espera (Bahrein);
- 60.256 Arbitrar medidas adicionales para garantizar el derecho de los refugiados y solicitantes de asilo a la reunificación familiar (Sudán);
- 60.257 Eliminar los obstáculos legislativos y administrativos que dificulten a las mujeres beneficiarias de protección internacional la reunificación con sus familiares (Belarús);
- 60.258 Abolir las políticas que violen los derechos de los refugiados y los migrantes (China);
- 60.259 Aprobar programas de apoyo a los migrantes y refugiados que fomenten su inclusión social y, en particular, su integración laboral (Costa Rica);
- 60.260 Promover medidas adicionales para que los migrantes y refugiados puedan integrarse mejor (República Dominicana);
- 60.261 Empezar iniciativas para reducir el período de detención de los solicitantes de asilo y considerar esa medida una opción de último recurso (Uganda);
- 60.262 Examinar las condiciones de vida en el Centro para Extranjeros de Ellebaek de los ciudadanos extranjeros sin derecho a residencia y el trato que allí se les dispensa (Alemania);
- 60.263 Seguir reforzando las medidas y estrategias dirigidas a mejorar los procedimientos de detención y las condiciones de vida en los centros de detención de migrantes (Ghana);

- 60.264 Redoblar los esfuerzos para que los niños solicitantes de asilo que se encuentren a la espera de ser expulsados no sean privados de libertad y considerar la posibilidad de recurrir a medios alternativos al internamiento en esos casos y en los casos de inmigración en los que hubiera envueltos niños no acompañados (Tailandia);
- 60.265 Arbitrar las medidas necesarias para que el reconocimiento médico de que son objeto los solicitantes de asilo en los centros de acogida sea realizado por entidades independientes (Turquía);
- 60.266 Velar por que el límite de edad se incremente de 15 a 18 años, de modo que se reconozca el derecho del niño a la reunificación familiar, y revisar la Ley de Extranjería, en la que se dispone que las personas en situación de protección temporal no podrán reunificarse con sus familiares durante sus tres primeros años de residencia, de conformidad con las recomendaciones formuladas por el Comité de los Derechos del Niño (Uruguay);
- 60.267 Velar por que el interés superior del niño sea la consideración primordial en todas las resoluciones concernientes a casos de inmigración en que se encuentren involucrados niños (Uruguay);
- 60.268 Abstenerse de transferir sus obligaciones en materia de asilo y protección a terceros países y velar por que los solicitantes de asilo gocen de protección adecuada en la ley y en la práctica (Canadá);
- 60.269 Fomentar la capacitación de las fuerzas policiales en lo relativo al trato debido a los migrantes, refugiados y solicitantes de asilo (Egipto);
- 60.270 Velar por que los migrantes, incluidos los niños, reciban un trato equitativo y justo en las esferas de la ejecución de programas y la concesión de prestaciones sociales (Indonesia);
- 60.271 Tomar las medidas necesarias para prevenir la apatridia, de acuerdo con el derecho interno y la Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961, en particular entre los niños nacidos en Dinamarca (Bélgica);
- 60.272 Articular mecanismos eficaces para erradicar y prevenir la apatridia entre los niños nacidos en el país, de conformidad con lo dispuesto en la Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961 (Chile);
- 60.273 Seguir combatiendo el terrorismo y su financiación, así como el extremismo violento (Líbano);
- 60.274 Salvaguardar el estado de derecho y cumplir las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos en su lucha contra el terrorismo y sus delitos conexos (Indonesia);
- 60.275 Velar por que Dinamarca cumpla sus obligaciones internacionales absteniéndose de ayudar a los acusados o condenados por delitos de terrorismo, e impedir que se abuse del estatuto de refugiado o asilado para perpetrar actividades terroristas contra otros Estados (República Islámica del Irán);
- 60.276 Revisar el marco legislativo contra el terrorismo para ajustarlo al derecho internacional de los derechos humanos, incluidas las disposiciones relativas a la nacionalidad (México);
- 60.277 Revisar la legislación antiterrorista y cerciorarse de su conformidad con el derecho internacional (Pakistán);
- 60.278 Velar por que las medidas de lucha contra el terrorismo se ajusten plenamente a las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Ucrania);
- 60.279 Armonizar la legislación nacional de lucha contra el terrorismo con las obligaciones internacionales de derechos humanos que conciernan a Dinamarca (Belarús);

- 60.280 **Elaborar medidas específicas de reducción de la pobreza para proteger a los niños residentes en Groenlandia y las Islas Feroe (Lituania)**⁶;
- 60.281 **Aprobar una legislación integral de lucha contra la discriminación en Groenlandia que abarque todos los motivos de discriminación prohibidos, incluidas la orientación sexual y la identidad de género (Islandia)**;
- 60.282 **Seguir elaborando programas para combatir los casos de abuso sexual infantil en Groenlandia (Estados Unidos de América)**;
- 60.283 **Aprobar leyes que protejan a los residentes en Groenlandia contra la discriminación por todos los motivos reconocidos, tanto fuera como dentro del mercado laboral, en particular estableciendo una junta de apelación independiente (Canadá)**;
- 60.284 **Combatir la violencia contra la mujer y prestar los servicios de apoyo adecuados a las personas supervivientes de violaciones y agresiones sexuales en las Islas Feroe (Islandia)**;
- 60.285 **Considerar la posibilidad de establecer una institución nacional de derechos humanos en las Islas Feroe de conformidad con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París) (India)**;
- 60.286 **Acelerar la creación de una institución de derechos humanos en las Islas Feroe, en cumplimiento de los Principios de París (Rwanda)**;
- 60.287 **Evaluar la posibilidad de establecer una institución nacional de promoción y protección de los derechos humanos en las Islas Feroe, de conformidad con los Principios de París (Perú)**;
- 60.288 **Establecer una institución nacional de promoción y protección de los derechos humanos con competencia en las Islas Feroe, de conformidad con las recomendaciones formuladas por la Asamblea General en 1994 y por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en 2013 (Polonia)**.
61. **Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o de los Estados que las presentaron y/o del Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.**

⁶ La recomendación, tal y como se formuló durante el diálogo interactivo, fue: “Elaborar medidas específicas de reducción de la pobreza para proteger a los niños que viven en las comunidades indígenas de Groenlandia y las Islas Feroe” (Lituania);

Annex

Composition of the delegation

The delegation of the Kingdom of Denmark was headed by the Minister for Foreign Affairs of Denmark, Mr. Jeppe Kofod, the Minister of Foreign Affairs of the Faroe Islands, Mr. Jenis av Rana and the Minister for Foreign Affairs, Business and Trade of the Government of Greenland, Mr. Pele Broberg and composed of the following members:

- Mr. Ulf Melgaard, Director, International Law and Human Rights, Ministry for Foreign Affairs;
 - Ms Hanna í Horni, Speical Adviser, Ministry of Foreign Affairs of the Faroe Islands;
 - Ms Tove Søvndahl Gant, Special Adviser to the Ministry of Foreign Affairs and Energy of Greenland;
 - Ambassador Morten Jespersen, Permanent Representative, Permanent Mission of Denmark to the United Nations in Geneva;
 - Ms Olivia Bebe, Senior Policy Adviser, Permanent Mission of Denmark to the United Nations in Geneva.
-